

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTAS PASIVAS (MENOR DE EDAD)

Nosotros, XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, con nacionalidad HONDUREÑA, con identidad número XXXX-XXXX-XXXX y con domicilio en XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX actuando en mi condición de padre y representante legal o tutor del menor XXXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX quien en adelante será EL CLIENTE Y MIGUEL ANGEL NAVARRO HERNANDEZ con identidad número 1501-1961-01092, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, y con domicilio en Colonia Alameda, 4 calle, 13 y 14 Avenida, Edificio 1314 N.E, San Pedro Sula, Cortes; el (la) Primero (a) actuando en su condición personal y el segundo, en su condición de Gerente General de la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO FINANCIERA S.A.(ODEF Financiera, S.A.) quien en adelante será LA FINANCIERA Han convenido celebrar el presente contrato de apertura de cuentas pasivas que estará regido bajo las siguientes condiciones:

I. APERTURA Y DEPÓSITO:

1. Sujeto a los términos y condiciones del presente contrato, LA FINANCIERA realiza la apertura de la siguiente cuenta:

Número de cuenta:

Titular de la cuenta:

Tasa de interés:

Producto:

Descripción del Producto: Cuenta de ahorro exclusiva para menores de edad, con la que el menor comienza su programa de ahorro con la institución avalado por el padre o tutor debidamente certificado. **2.** La apertura, depósitos y retiros de ahorro en LA FINANCIERA, estarán regulados por el presente Contrato y sus condiciones, políticas Internas aprobadas por la Junta Directiva de la Financiera, el Código de Comercio, Código Civil, la Ley del Sistema Financiero, La ley del Banco Central de Honduras, las Resoluciones y Circulares emitidas por el Banco Central de Honduras, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos y su reglamento y las demás disposiciones legales que le sean aplicables. **3.** LA FINANCIERA podrá a su sola discreción cambiar el tipo y número de cuenta, mediante el cambio de libreta de ahorro. **4.** A cada CLIENTE se le entregará una libreta de ahorro totalmente gratuita en la que se llevará un registro de los depósitos, intereses, retiros y cualquier otra transacción realizada a la cuenta, la libreta y la identificación requerida deberá ser presentada cada vez que el tutor realice un retiro de la cuenta de ahorro en cualquiera de las agencias de LA FINANCIERA, sin excepción. Las transacciones de depósito se podrán realizar sin la presentación de la libreta, entregándole al cliente un comprobante por el depósito efectuado. **5.** En el caso de que la libreta sea, extraviada o robada el Representante Legal o Tutor del menor deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a LA FINANCIERA, el Representante Legal o Tutor del menor deberá presentar los documentos que corroboren la autenticidad de que el menor es el dueño de la cuenta. La reposición de la misma tendrá un recargo de L.50.00 que se debitará de la cuenta de ahorro del cliente y se entregará una nueva libreta con otra numeración, quedando sin valor la libreta anterior.

LA FINANCIERA se libera de toda responsabilidad por cualquier operación que se llegare a realizar utilizando la libreta perdida, robada o deteriorada derivada de la omisión del aviso antes referido. **6.** El Representante Legal o Tutor del menor podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tenga disponibles en la cuenta el menor, en los horarios de atención establecidos en las diferentes agencias de LA FINANCIERA., los montos mayores a L.500,000.00 deberán solicitarse de forma escrita, con 24 horas de anticipación si se requiere efectivo. **7.** el Representante Legal o Tutor del menor NO podrá autorizar a otro para disponer de los fondos de la cuenta del menor, solo el autorizado por Ley o por mandato judicial podrá disponer de los fondos. **8.** LA FINANCIERA fijará la tasa de interés nominal anual sobre la cual se calcularán y pagarán intereses, el cálculo de interés se realizará sobre los saldos promedios diarios disponibles en la cuenta en base a (30) días, la capitalización de los intereses se realizará de forma mensual y se acreditarán a la cuenta el último día de cada mes. LA FINANCIERA se reserva el derecho de ajustar en cualquier momento y cuando considere necesario la tasa de interés a pagar previa notificación al cliente por medio del Representante Legal o Tutor, mediante la página web y avisos en las agencias con quince (15) días calendario de anticipación. **9.** LA FINANCIERA, aceptara depósitos con cheques certificados o de caja no negociables a nombre de LA FINANCIERA. **10.** Los retiros deberán ser realizados por el Representante Legal o Tutor del menor autorizado, deberá presentar la libreta de ahorro y su tarjeta de identidad (pasaporte o carnet de residente si es extranjero). **11.** En cumplimiento a la Ley Especial Contra el Delito de Lavado de Activos, el Representante Legal o Tutor del menor declara a la Financiera que los fondos o recursos depositados no provienen de actividades ilícitas, comprometiéndose a declarar el origen de los fondos mediante el proceso de completar el formato de Registro de Transacciones en Efectivo (RTE) y Registro de Transacciones Financieras (RTF), cuando el monto lo exija, y autoriza a la Financiera y a las autoridades supervisoras a comunicarse con las personas o empresas descritas en las referencias a fin de obtener las verificaciones correspondientes en base a la Ley (Artículos 6y 7, Decreto 144-2014), asimismo en el caso de que se llegare a detectar fondos de origen dudoso o ilícito o que se realizaren en la cuenta transacciones que no correspondan a lo declarado por el Representante Legal o Tutor del menor al momento de la apertura de la cuenta, LA FINANCIERA queda facultada para poner tales hechos en conocimiento de los entes supervisores que correspondan o ante las autoridades encargadas de la investigación de hechos ilícitos, sin que ello signifique ninguna responsabilidad civil ni penal para LA FINANCIERA, por cuanto éste deberá obrar en todo momento en cumplimiento de los términos de la Ley Especial Contra el Delito de Lavado de Activo y la Ley Contra el Financiamiento al Terrorismo y las demás disposiciones legales que le sean aplicables. **12.** La Financiera podrá solicitar información complementaria sobre los datos personales del Representante Legal o Tutor del menor y sobre los ingresos Financieros de este, en el momento que este lo estime conveniente. **13.** En aquellos casos que se determine que la información brindada por el Representante Legal o Tutor del menor no es fidedigna o se tengan dudas o sospechas de la misma LA FINANCIERA puede proceder a no efectuar la transacción o realizar cancelación de la cuenta del menor y las cuentas que tenga el representante legal o tutor a título personal con la financiera, entregando los saldos mantenidos a la fecha por el CLIENTE, sin que esto signifique ninguna responsabilidad civil ni penal para la institución, de acuerdo a lo establecido en la Ley Especial contra el Delito de Lavado de Activos (Artículo 30, Decreto 144-2014). **14.** Cuando el Representante Legal o Tutor del menor desempeñe o haya desempeñado cargos públicos, deberá brindar toda la información necesaria para completar un

Formulario de Personas políticamente expuestas (PEP), certificando que la información brindada en el formulario es fidedigna, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley Especial contra el Delito de Lavado de Activos (Artículo 39, Decreto 144-2014) **15.** Las cuentas a nombre de menores de edad sin embargo mientras el menor no alcance la mayoría de edad, solo podrán hacer retiros las personas llamadas por ley a representarlos como sus representantes legales o tutores. En los depósitos realizados a menores de edad se deberán: indicar el parentesco de la persona que realiza el depósito, sujetarse al perfil transaccional detallado al momento de abrir la cuenta y no utilizar la cuenta para depósitos con fines comerciales o personales del el Representante Legal o Tutor del menor, en caso de omisión de las condiciones anteriores se procederá a la cancelación de la cuenta. En las cuentas de menores de edad no podrán realizarse transacciones a través de ACH pronto. **16.** LA FINANCIERA proporcionará al cliente un número de cuenta único por producto adquirido a solicitud del cliente, codificado en sus primeros dos dígitos según su tipo. **17.** LA FINANCIERA establece que una cuenta será inactiva cuando tenga más de 6 meses sin ningún tipo de movimiento. **18.** Los depósitos de dinero existentes en la Institución que figuren a nombre de una persona natural o jurídica que no hayan hecho nuevos depósitos ni retiros y que permanezcan sin ser reclamados durante veinte (20) años, contados a partir del último depósito u orden de pago, pasarán junto con los productos financieros que hayan devengado a ser propiedad del Estado. **19.** Los derechos que se deriven del presente contrato con relación al cliente, no son transferibles, pignorables o de cualquier otra forma gráves a favor de ningún tercero en consecuencia no podrá sujetarse a garantía alguna, por lo que LA FINANCIERA no reconocerá el traspaso, prenda o gravamen alguno sobre dichos derechos a menos que el beneficiario de ello sea LA FINANCIERA **20.** El Representante Legal o Tutor del menor tiene derecho de nominar de uno a cuatro beneficiarios de la cuenta cuyos nombres se consignarán en el registro que para tal efecto maneje LA FINANCIERA En el caso de fallecimiento del Representante Legal o Tutor del menor se podrá realizar cambio a otro Representante Legal o Tutor del menor para que se puedan hacer retiros y depósitos de la cuenta de ahorro del menor. El nuevo el Representante Legal o Tutor del menor designado deberá presentar el acta de defunción original del el Representante Legal o Tutor del menor fallecido y documento (s) que lo acredite (n) como nuevo representante legal o tutor del menor (certificado de partida de nacimiento, testamento o documento en que él se nombre como tal). **21.** En caso que el menor falleciere se procederá a realizar la cancelación de la cuenta en tanto el saldo de la cuenta no exceda de cincuenta mil lempiras (L.50,000.00), el mismo podrá entregarse de manera íntegra al o los beneficiarios con crédito a cuenta, o de manera proporcional a las personas señaladas en los registros de sentencia respectivo o mediante fianza a satisfacción de LA FINANCIERA Las personas nominadas como beneficiarios deberán presentarse con su documento de identificación personal original y el original del certificado de defunción del menor de edad. No obstante, si el (los) beneficiarios fueran menores de edad deberán presentarse además con su representante (padres, tutor debidamente autorizado) quien se deberá identificar plenamente y demostrar que si es el representante del menor (certificado de partida de nacimiento, testamento o documento en que él se nombre como tal). **22.** En el caso que cualquier producto o servicios solicitados por el cliente generen el pago de impuestos de conformidad con la legislación fiscal vigente durante la vida de la cuenta, se efectuarán los cargos o retenciones correspondientes a la cuenta sin responsabilidad alguna para la institución. LA FINANCIERA se sujeta a las disposiciones establecidas por la ley del impuesto sobre la renta que graba el 10% de los intereses generados de aquellas cuentas con saldo promedio mayor a los

L50, 000.00 y L. 2.00 por millar o fracción de millar sobre retiro de depósitos de cuentas de ahorro de personas naturales y jurídicas cuando el promedio del mes anterior en la cuenta sea mayor a los L.120,000.00 que establece la Ley de Seguridad Poblacional. **23.** LA FINANCIERA informará en forma previa a su aplicación cualquier modificación en las condiciones contractuales pactadas, la comunicación será realizada con una anticipación no menor a 30 días calendario previo a que dichas modificaciones entre en vigencia, LA FINANCIERA dará a conocer al público en general mediante la colocación de los cambios en tableros o pizarrones, medios electrónicos visibles de manera destacada en las agencias o mediante aviso en la página web www.odeffinancierasa.hn. En aquellos casos que las modificaciones contractuales estén relacionadas con tasas de interés, comisiones y precios, el plazo antes mencionado se reducirá a quince (15) días calendario. **24.** Los depósitos del público están garantizados a través del Fondo de Seguros de Depósitos que determina la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, regulado por la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero. **25.** Plazo de prescripción para presentación de reclamos: Queda acordado entre las partes que se establece un plazo de prescripción de 12 meses contados a partir de la cancelación de la cuenta, para que el tutor pueda presentar cualquier reclamo ante las instancias pertinentes. **26.** En cualquier momento, cuando así convengan a sus intereses, LA FINANCIERA, se reserva el derecho de rehusarse a continuar operando la cuenta de ahorro, lo mismo que el de cerrar cualquier cuenta, devolviendo al interesado las cantidades depositadas y los intereses acumulados a la fecha si los hubiere. **27.** el Representante Legal o Tutor del menor declara que ha recibido conforme de parte de LA FINANCIERA, copia del contrato donde se le ha informado sobre las condiciones del producto, consecuencias de mal uso del producto, cargos por servicios y comisiones e información sobre las instancias para presentar reclamos.

Se Firma el presente contrato a los 26 días del mes 06 del año 2024.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FIRMA TUTOR


FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
ODEF FINANCIERA S.A.